

ES COPIA

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación

Villa Mercedes (SL), 11 de febrero 2021

VISTO:

El CUDAP: EXP-UVM:750/2020, donde Secretaría de Extensión Universitaria, eleva propuesta de creación del Sistema de Proyectos de Extensión Universitaria y;



CONSIDERANDO:

Que la UNViMe nace fundamentalmente de bases sociales y reconoce entre sus funciones primordiales el desarrollo y fomento de la enseñanza, la investigación y la extensión, que se dirigirá a contribuir a la búsqueda de respuesta a los principales problemas sociales.

Que el artículo 4° del Estatuto Provisorio de la UNViMe cita: *la UNViMe propone desarrollar sus actividades en el marco de las nuevas dinámicas de la Educación Superior, la Investigación y Extensión Universitaria para el cambio social y el desarrollo sociocultural.*

Que la extensión universitaria es una de las funciones esenciales para garantizar la vinculación social con la comunidad y trabajar para resolver problemas concretos de la población en pos de lograr una mejor calidad de vida; así como también desde la extensión se puedan enriquecer los trabajos de investigación científica. Además, promueve el arte, la cultura y la comunicación democratizando desde la diversidad y aportando al desarrollo integral de la comunidad.

Que la Universidad ha venido trabajando en años anteriores con convocatorias de proyectos de Extensión Universitaria, pero sin una normativa general.

Que es importante incentivar la producción de calidad y formación de recursos humanos de excelencia como resultado de las actividades de extensión.

Que es necesario generar un cuerpo normativo integral que reglamente las actividades de extensión atendiendo a las expectativas planteadas a través de la Red Universitaria de Extensión (REXUNI) dependiente del CIN (Consejo Interuniversitario Nacional) y que la Universidad direcciona sus expectativas hacia los estándares más avanzados y comunes a otras Universidades en términos equivalentes de promoción y gestión del sistema.

Cpde. ORDENANZA C.S. N°002/2021

ES COPIA

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



Que en la actualidad el régimen de actividades de extensión no posee normativas generales vigentes, ni de proyectos ni de actividades vinculadas a la extensión.

Que es un propósito de esta Resolución definir los requisitos mínimos del sistema para asegurar que los Proyectos de Extensión de la UNViMe alcancen los requerimientos para acogerse a convocatorias o Programas nacionales.

Que es necesario la creación de normas que reglamenten las actividades de extensión atendiendo a la creación de nuevas carreras y especialidades dentro de la oferta académica de la UNViMe, así mismo de los procesos de validación y acreditación de dichas carreras ante CONEAU.

Que se requiere reglamentar la formación de una Comisión Asesora de Extensión Universitaria (CAEX), dependiente de la Secretaría de Extensión (SEU) de la Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe), juntamente con sus modelos de constitución, mecanismos de funcionamiento interno y métodos de decisión acerca de las políticas de promoción, seguimiento y evaluación de los Proyectos de Extensión Universitaria en el ámbito de la Universidad.

Que resulta necesario definir los requisitos que deben cumplir los Directores y Co-Directores de los proyectos de manera de asegurar que los proyectos cubran las expectativas de organización, ejecución y búsqueda de los estándares óptimos para que se alcancen instancias de evaluación y acreditación.

Que surge la necesidad de definir los criterios y requisitos para tomar parte como miembros integrantes de los proyectos en sus distintas funciones y responsabilidades.

Que es un objetivo de esta Resolución asegurar que se cumplan las expectativas de formación de recursos humanos, dando lugar a los estudiantes de carreras presenciales o a distancia, docentes y nodocentes a tomar parte activa de los proyectos de Extensión Universitaria, e interactuar y dialogar más activamente con la sociedad.

Cpde. ORDENANZA C.S. N°002/2021

ES COPIA

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



Que resulta importante el proceso de evaluación por pares disciplinarios externos, de las actividades que desarrollan los grupos de extensión.

Que es necesario disponer de un criterio de asignación de fondos destinados a subsidiar las actividades de extensión de nuestra Universidad.

Que se requiere un sistema de evaluación permanente y retroalimentados para asegurar que se obtengan resultados positivos y medibles.

Que los proyectos correspondientes a convocatorias anteriores a esta Resolución y que se encuentren activos, se podrán enmarcar en un plan para su adecuación a las nuevas normativas planteadas en esta Resolución.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que la presente reglamentación permite la organización y desarrollo de las actividades de creación y sistematización de conocimiento, mediante las modalidades de extensión y la atención de las necesidades de nuestra comunidad y de la región.

Que el rector hace suya la propuesta observando que la presente reglamentación es indispensable para acceder al financiamiento previsto por el gobierno nacional al Sistema de Extensión Universitaria de las UUNN.

Que el vacío de un Sistema de Proyectos de Extensión Universitaria existente en la actualidad fue advertido también por la CONEAU en el entorno del proceso de validación del Sistema de Educación a Distancia (SIED).

C.P.N. Alberto Alejandro Lindo  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que en el contexto de pandemia de COVID-19, y dada la urgencia de contar con la normativa antedicha para responder a los requerimientos para la validación del SIED, así como para que la Universidad pueda participar en las convocatorias para Extensión Universitaria de las UUNN previstas en el presupuesto 2021, pasó a Secretaría General para que ordene emisión del acto administrativo Ad-Referéndum del Consejo Superior.

Que en sesión extraordinaria semipresencial del 22 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa Mercedes otorgó por unanimidad, referéndum a la Ordenanza Rectoral N° 002/2020 relacionada con la creación del Sistema de Proyectos de Extensión Universitaria.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°002/2021**

**ES COPIA**

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 – "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES**  
Ministerio de Educación de la Nación



**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES  
ORDENA**

**ARTÍCULO 1°: OTORGAR** referéndum a la Ordenanza Rectoral N° 002/2020 relacionada con la creación del Sistema de Proyectos de Extensión Universitaria.

**ARTÍCULO 2°: SUPRIMIR** el **ARTÍCULO 13°: Situaciones no Previstas** de la Ordenanza Rectoral N° 002/2020 en virtud de lo resuelto por el Consejo Superior en sesión extraordinaria semipresencial del 22 de diciembre de 2020 que expresaba: "Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Rector de la Universidad Nacional de Villa Mercedes".

**ARTÍCULO 3°: MODIFICAR** el articulado de la Ordenanza Rectoral N° 002/2020 a partir de la supresión del Artículo 13 de la citada Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°: CREAR** en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa Mercedes el "SISTEMA DE PROYECTOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA"; en virtud de los considerandos.

**ARTÍCULO 5°: APROBAR** la organización y evaluación del sistema de proyectos de extensión universitaria que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

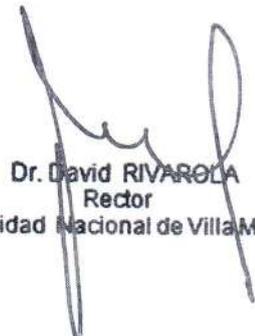
**ARTÍCULO 6°: CREAR** un fondo que anualmente será considerado en el presupuesto de la Universidad a modo de financiamiento del sistema.

**ARTÍCULO 7°: CREAR** la Comisión Asesora de Extensión Universitaria (CAEX), dependiente de la Secretaría de Extensión (SEU) de la Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe), de acuerdo al Anexo II de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8°:** Notifíquese, insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Superior y archívese.

**ORDENANZA C.S. N°002/2021**

  
CPN Alberto Alejandro LINDOW  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

  
Dr. David RIVAROLA  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**ES COPIA**

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



## ANEXO I

### DEL SISTEMA DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN

#### ARTÍCULO 1º: Definición

Los Proyectos de Extensión se conforman como un modo más de articulación e integración de la Universidad con la comunidad y se orientan a la promoción del desarrollo regional y la mejora de la calidad de vida de la población. La constitución de estos dispositivos supone: reconocer a la sociedad en todas sus dimensiones, es decir, desde su complejidad, diversidad de actores, problemáticas, demandas y potencialidades; generar espacios de comunicación para el trabajo conjunto en la identificación de temas-problemas y puesta en marcha de proyectos de intervención; desarrollar experiencias interdisciplinarias de intervención, como también metodologías de identificación de problemas y demandas sociales; promover la formación continua, la producción de nuevos conocimientos, la socialización de conocimientos y metodologías de trabajo; propiciar la incorporación curricular de la extensión a partir de la identificación, estudio y propuestas de acción en relación directa con los diversos problemas sociales; incorporar a la comunidad universitaria (alumnos, graduados, docentes y no docentes) en actividades de extensión, propiciando actitudes de compromiso social; promover una metodología participativa en la que intervengan los distintos actores sociales involucrados, durante su formación y ejecución, así como también en las distintas instancias de evaluación.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

#### ARTÍCULO 2º: Modalidades

Los Proyectos de Extensión Universitaria podrán formularse de acuerdo a las siguientes modalidades:

1. Proyectos de Extensión de Interés Social (PEIS).
2. Proyectos de Extensión y Docencia (PED).
3. Proyectos de Extensión de Interés Institucional (PEII).

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

#### ARTÍCULO 3º: Convocatorias

La Comisión Asesora de Extensión (CAEX) de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNViMe definirá la modalidad de cada convocatoria, así como los períodos, cronogramas y temas-problemas y los ejes prioritarios, en caso de que se lo considera necesario.

Cpde. ORDENANZA C.S. N°002/2021

**ES COPIA**

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES**  
Ministerio de Educación de la Nación



#### **ARTÍCULO 4º: Equipo de proyecto**

Los equipos de proyectos de Extensión Universitaria podrán estar integrados por docentes, alumnos, graduados, no docentes y miembros de la comunidad. Los docentes deberán estar en ejercicio de sus funciones y acreditar un vínculo laboral en relación de dependencia con alguna de las Unidades Académicas de la UNViMe y los alumnos deberán ser alumnos regulares.

El Equipo del Proyecto podrá estar conformado por:

- Un Director/a que debe ser docente de la UNViMe, con categoría mínima de JTP;
- Un Codirector/a (en el caso que lo hubiere) que debe ser docente de la UNViMe;
- Uno o más docentes de la UNViMe;
- Uno o más alumnos de la UNViMe (de carreras presenciales o a distancia);
- Uno o más graduados de la UNViMe;
- Uno o más no docentes;
- Uno o más miembros de la Comunidad / Organizaciones Sociales.

El Director/a será el responsable académico y financiero del Proyecto. Se podrá incorporar especialistas externos a la Universidad en carácter de Consultores.

#### **ARTÍCULO 5º: Requisitos de presentación**

Para presentar un Proyecto de Extensión Universitaria se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar toda la documentación solicitada en cada convocatoria;
2. Completar el formulario correspondiente en forma impresa (por triplicado) y digital;
3. Presupuestar el Proyecto dentro de los límites indicados en la convocatoria;
4. Anexar los CV's resumidos del Director/a y Co director/a;
5. Adjuntar la conformidad expresa de la/s institución/es involucradas en el Proyecto, incluidos los destinatarios de la transferencia;

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°002/2021**

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindqvist  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación

6. Acompañar el aval del Director/a de Escuela al que pertenece el Director/a del Proyecto.

#### ARTÍCULO 6º: Instancias de Evaluación

Las instancias de evaluación de los Proyectos de Extensión son las siguientes.



##### a) Al momento de la presentación:

1. Admisibilidad: Las propuestas serán analizadas por la Comisión Asesora de Extensión Universitaria (CAEX) a los efectos de constatar el efectivo cumplimiento de los requisitos de la presentación. El incumplimiento de los mismos expresados en el Art. 5º, constituye razón fundada para el rechazo de la propuesta.
2. Pertinencia (criterio de exclusión): Estará a cargo de la CAEX, considerando los criterios expresados según la modalidad a la que se presenta. En dicha instancia se podrá solicitar al Director/a del Proyecto una ampliación de aquellos ítems que no se encuentren expresados claramente.
3. Calidad de la propuesta: Se implementará según la modalidad a la que se presenta. Se podrá contemplar una instancia de entrevista con los Directores de los Proyectos a los efectos de realizar el dictamen final.

##### b) Durante su desarrollo:

El Director/a del Proyecto deberá presentar Informes de Avance parciales y finales, que serán analizados por la CAEX. Asimismo, se instrumentarán mecanismos de monitoreo de los Proyectos a los efectos de realizar un seguimiento continuo de su desarrollo.

##### c) Al finalizar su ejecución:

El Director/a del Proyecto deberá elevar un Informe Final acompañado de la rendición de cuentas del subsidio a la Secretaría de Extensión Universitaria.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Cpde. ORDENANZA C.S. N°002/2021

**ES COPIA**

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 – "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES**  
Ministerio de Educación de la Nación



**d) Evaluación institucional:**

La CAEX realizará una evaluación de los Informes Finales destinada a analizar el impacto de la puesta en marcha de los proyectos. Se elaborará a partir de la participación y valoración de todos los actores involucrados (académicos y sociales). Finalmente, los resultados serán elevados al Consejo Superior de la Universidad para su conocimiento. Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Administración, acompañará un informe técnico de rendición de cuentas y sobre la pertinencia de los gastos realizados durante la ejecución del mismo.

**ARTÍCULO 7º: Evaluadores Externos**

Cuando las instancias de evaluación de Proyectos –de acuerdo a la modalidad seleccionada- contemplen la participación de Evaluadores Externos, la CAEX los seleccionará a partir del Banco Nacional de Evaluadores de Extensión de las Universidades Nacionales. La evaluación externa estará integrada por un jurado de dos miembros; al menos uno de ellos será un especialista en la temática abordada por el Proyecto a evaluarse y otro será un especialista en Proyectos de Extensión. Se convocará a un tercer evaluador en situaciones de disparidad de puntaje notoria entre los dictámenes de los jurados.

**ARTÍCULO 8º: Aprobación**

El puntaje mínimo para considerar aprobado un proyecto será de seis (6) puntos sobre un total de diez (10) y según los criterios definidos en Art. N°6, inciso a).

**ARTÍCULO 9º: Duración**

La duración de los Proyectos de Extensión estará definida según la modalidad. En caso de requerirse una extensión del plazo por el cual fue aprobado, el Director/a del Proyecto podrá solicitar una prórroga. La CAEX analizará la solicitud, que será elevada al Rector para su resolución. En caso de otorgarse dicha prórroga, la misma no habilitará recursos financieros adicionales.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°002/2021**

**ES COPIA**

Araceli KEINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES**  
Ministerio de Educación de la Nación



## ARTÍCULO 10º: Financiamiento

Una vez aprobados, los Proyectos podrán recibir financiamiento de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Extensión Universitaria (SEU) considerando el orden de mérito establecido.

Asimismo, se deberá tener en cuenta que:

- a) El monto anual para el Sistema de Proyectos de Extensión Universitaria será aprobado por el Consejo Superior en base a un porcentaje del presupuesto total que la UNViMe recibe para sus gastos de funcionamiento, previa solicitud de la SEU. Los montos que se consigan vía convocatorias nacionales, serán sólo informados al Consejo Superior.
- b) El subsidio se efectivizará, dependiendo del presupuesto de la SEU quien dispondrá del fraccionamiento correspondiente.
- c) El subsidio será percibido por el Director/a del Proyecto o, en su defecto, el Codirector/a, si lo hubiera. El mismo será globalmente administrado a través de la Secretaría de Hacienda y Administración la que transferirá montos parciales ajustados a requerimiento presupuestados por el Directo/a del Proyecto, según los ítems especificados y aprobados en su plan de trabajo.
- d) En ningún caso se liberarán fondos una vez concluido el plazo para el que se aprobó el Proyecto, aun cuando el presupuesto acordado no haya sido utilizado en su totalidad.
- e) Sólo se financiarán gastos que hayan estado previstos en el plan de actividades propuesto y que en ningún caso incluirán retribuciones destinadas a los miembros del proyecto.
- f) No serán gastos financiables: telefonía fija o celulares, servicios editoriales, construcción y/o refacción de estructuras habitacionales, compra de terrenos, servicios técnicos o mecánicos de automotores, pago de alquileres, cancelación de deudas, gastos de representación, estacionamiento medido. No se podrán adquirir bienes de uso o de capital con los fondos liberados. Su adquisición deberá ser solicitada a la SEU quien evaluará la posibilidad o no de compra.
- g) Todo otro gasto que modifique el presupuesto original deberá ser autorizado por la SEU.

Dr. David Rívarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°002/2021**

**ES COPIA**

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



### ARTÍCULO 11º: Incumplimientos

El subsidio podrá ser suspendido temporalmente por el Rector en base al informe que eleve la Secretaría de Extensión Universitaria. Serán causas, entre otras: que no se hayan desarrollado las acciones de acuerdo con el plan aprobado; uso no pertinente de los fondos; incumplimiento en la entrega de Informes de Avance o Final. El Consejo Superior decidirá finalmente sobre la anulación del subsidio y las medidas correspondientes.

### ARTÍCULO 12º: Reemplazo del responsable

En caso de fallecimiento, enfermedad, renuncia y/o toda otra situación que impida al Director/a del Proyecto continuar ejerciendo sus funciones, las mismas serán asumidas por el Co-director/a, si lo hubiere, o por otro docente que reúna los requisitos mencionados en el Artículo 4º, según la modalidad en que se haya presentado. Estas circunstancias deberán ser comunicadas de inmediato a la Secretaría de Extensión Universitaria.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

### 1) PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE INTERÉS SOCIAL (PEIS)

#### ARTÍCULO 13º: Objetivos

Los PEIS se orientan al abordaje de problemáticas socio-ambientales y/o socio-culturales en forma interdisciplinaria y conjunta con las organizaciones y actores sociales del medio. Se busca como finalidad principal promover la expansión de las capacidades sociales, el mejoramiento de la calidad de vida de los destinatarios y el impacto de las acciones.

C.P.N. Roberto Alejandro Lindow  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

#### ARTÍCULO 14º: Duración

Los PEIS tendrán una duración mínima de doce (12) meses y máxima de veinticuatro (24) meses.

Cpde. ORDENANZA C.S. N°002/2021

ES COPIA

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



## ARTÍCULO 15º: Requisitos de Presentación

Son requisitos para la presentación de PEIS:

1. Cumplir con lo establecido en el Artículo 5º de la presente reglamentación.
2. Adjuntar un Diagnóstico Contextual de la situación –problema que se pretende abordar.

## ARTÍCULO 16º: Criterios de Evaluación

El Proyecto una vez admitido, según lo expuesto por el Artículo 6º, inciso a) 1., "Admisibilidad", será sometido a evaluación según los siguientes criterios:

### a) Pertinencia

Estará a cargo de la CAEX de la SEU. Se contemplará lo establecido en el Artículo 6º, inciso a), "Pertinencia". Asimismo, se tendrá en cuenta que:

- 1) Esté acorde a los objetivos propuestos por los Proyectos de Extensión de Interés Social;
- 2) Manifieste coherencia con el diagnóstico contextual establecido en el inciso 2 del Artículo 15;
- 3) Los objetivos y actividades estén en relación con la problemática/ destinatarios/ beneficiarios identificados;
- 4) La temática refiera a problemas de interés social;
- 5) La/s organización/es y actor/es participante/s estén involucradas desde la formulación del Proyecto hasta la evaluación de impacto.

### b) Calidad

Estará a cargo de evaluadores externos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la presente normativa.

- 1) Objetivos: el alcance del Proyecto desde las acciones extensionistas y el tema-problema a abordar.
- 2) Transferencia: las características de la transferencia en términos cualitativos, que sea innovadora en sus contenidos y en su aplicación en el área definida.
- 3) Metodología (Factibilidad): la claridad en las propuestas metodológicas para las diferentes instancias internas del Proyecto.

Cpde. ORDENANZA C.S. N°002/2021

ES COPIA

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



- 4) Impacto Social: la consideración en términos cuantitativos y cualitativos del impacto que se lograría con la concreción del Proyecto y la expansión de los resultados hacia actores no contemplados originariamente (por ej.: Cursos presenciales y/o a distancia, seminarios, ciclos televisivos y o radiales, videos documentales, publicaciones).
- 5) Vinculación con el medio: las formas concretas de participación de los actores sociales involucrados en el proyecto en las distintas etapas del mismo, como así también, el posible financiamiento externo.
- 6) Coherencia interna: la consistencia y el equilibrio entre las actividades, recursos, resultados y objetivos propuestos.
- 7) Articulación con la docencia y la investigación: el nivel de vinculación con los contenidos de la currícula de grado, como también con líneas de investigación y desarrollo.
- 8) Interdisciplina: el nivel de integración entre diversas áreas del conocimiento.
- 9) Integración Interclaustró: el grado y la forma de inclusión de alumnos, graduados, no docentes y docentes, como también las acciones de formación destinadas a los mismos.
- 10) Sostenibilidad: la continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas una vez finalizado el financiamiento del Proyecto.

Finalmente, la CAEX a partir de los dictámenes efectuados por los Evaluadores Externos, elevará un Informe al Consejo Superior para su consideración. En el mismo, se indicará expresamente el puntaje asignado a cada Proyecto, el orden de mérito correspondiente y una propuesta de financiamiento.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Roberto Alejandro López  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

#### ARTÍCULO 17º: Informes

Los Directores de PEIS deberán presentar Informes de Avance y un Informe Final, en conformidad con lo expresado en el ARTÍCULO 6º, incisos b) y c).

Cpde. ORDENANZA C.S. N°002/2021

**ES COPIA**

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES**  
Ministerio de Educación de la Nación



## ARTÍCULO 18º: Financiamiento

El financiamiento estará sujeto a lo dispuesto en el ARTÍCULO 10º de la presente reglamentación y a lo que se establezca en forma particular para cada convocatoria.

## 2) PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y DOCENCIA (PED)

### ARTÍCULO 19º: Objetivos

Los PED tienen por objeto integrar las acciones de extensión al proceso de enseñanza y de aprendizaje. Su desarrollo debe posibilitar el aprendizaje de contenidos específicos de los programas curriculares en situación de contexto real e iniciar la formación de los alumnos a partir de la identificación de una situación-problema.

### ARTÍCULO 20º: Duración

Los PED tendrán una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses.

### ARTÍCULO 21º: Requisitos de Presentación

Son requisitos para la presentación de PED:

1. Cumplir con lo establecido en el ARTÍCULO 5º de la presente reglamentación;
2. Abordar contenidos temáticos propios de la currícula del o los curso/s involucrado/s en el Proyecto.
3. Plantear la participación de la totalidad de la matrícula estudiantil del o los curso/s involucrado/s en el Proyecto;
4. Adjuntar el/los programa/s analíticos del o los curso/s;
5. Acompañar la conformidad expresa de la/s institución/es involucrada/s en el Proyecto, como así también el aval de la Unidad Académica pertinente.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°002/2021**

ES COPIA

Araceli RIVERO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



## ARTÍCULO 22º: Criterios de Evaluación

Una vez admitido el proyecto, según lo expresado por el ARTÍCULO 6º, inciso a) "Admisibilidad", será sometido a evaluación según los siguientes criterios:

### a) Pertinencia

Estará a cargo de la CAEX.

Se contemplará lo establecido en el ARTÍCULO 6º inciso a), "Pertinencia". Asimismo, se tendrá en cuenta que:

- 1) Esté acorde con los objetivos propuestos para los Proyectos de Extensión y Docencia;
- 2) Proponga actividades a desarrollar con los actores sociales involucrados en los proyectos;
- 3) Los alumnos cuenten con los conocimientos teóricos básicos para la implementación de las actividades planificadas;
- 4) Se constituya como recurso pedagógico en la planificación del o los cursos;
- 5) Los objetivos y actividades estén en relación con las problemáticas y actores identificados;
- 6) Proponga actividades factibles de ser llevadas a cabo considerando los actores, tiempos y recursos involucrados;
- 7) La/s Organización/es participante/s acompañen las propuestas manifestando su voluntad de participar.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

### b) Calidad de la propuesta

Estará a cargo de la CAEX. Se tendrá en cuenta:

- 1) Objetivos: el alcance del proyecto desde las acciones extensionistas, los aspectos pedagógicos y el tema-problema a abordar.
- 2) Tema-problema: el grado de conocimiento que se tiene acerca del mismo, el planteo claro de las fuentes de información, dimensiones y variables, categorías a relevar para contribuir a su diagnóstico.
- 3) Metodología (Factibilidad): la claridad en las propuestas metodológicas para las diferentes instancias internas del proyecto.
- 4) Vinculación con el medio: las formas concretas de participación de los destinatarios del proyecto en las distintas etapas del mismo, como así también, el posible financiamiento externo.

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Cpde. ORDENANZA C.S. N°002/2021

**ES COPIA**

Araceli REIMOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 – "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



- 5) Coherencia interna: la consistencia y el equilibrio entre las actividades, recursos, resultados y objetivos propuestos.
- 6) Resultados esperados: el impacto esperado en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos que participan del Proyecto, como también en el medio social.
- 7) Articulación con la investigación: el grado de vinculación con líneas de investigación y desarrollo.
- 8) Sostenibilidad: la continuidad en el tiempo de las tareas emprendida una vez finalizado el financiamiento del Proyecto.

Asimismo, se prevé una instancia de entrevista con los Directores de cada Proyecto a los efectos de realizar el dictamen. Finalmente, la CAEX elevará un informe al Consejo Superior para su consideración. En el mismo se indicará expresamente el puntaje asignado a cada Proyecto, el orden de mérito correspondiente y una propuesta de financiamiento.

**ARTÍCULO 23º: Informes**

Los Directores de PED deberán presentar Informes de Avance y un Informe Final, en conformidad con lo expresado por el ARTÍCULO 6º, incisos b) y c).

**ARTÍCULO 24º: Financiamiento**

El financiamiento estará sujeto a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10º de la presente reglamentación y a lo que se establezca en forma particular para cada convocatoria.

**3) PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL (PEII)**

**ARTÍCULO 25º: Objetivos**

Los PEII tienen como objetivo principal formular propuestas de soluciones frente a las diferentes problemáticas sociales percibidas o ante demandas concretas por parte de organizaciones e instituciones del medio, quienes deberán manifestar un explícito interés y compromiso institucional para llevar adelante acciones conjuntas.

Cpde. ORDENANZA C.S. N°002/2021

**ES COPIA**

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES**  
Ministerio de Educación de la Nación



Los PEII poseen características similares a los PEIS, pero, además, deben presentar un conjunto de acciones integrales que generen capacidades en el medio social a fin de garantizar la sustentabilidad en el tiempo una vez que el Proyecto haya concluido.

#### **ARTÍCULO 26°: Duración**

Los PEII tendrán una duración mínima de doce (12) meses y máxima de veinticuatro (24) meses.

#### **ARTÍCULO 27°: Requisitos de Presentación**

Son requisitos para la presentación de PEII:

1. Cumplir con lo establecido en el ARTÍCULO 5° de la presente reglamentación;
2. Adjuntar un Diagnóstico Contextual de la situación-problema que se pretende abordar.

#### **ARTÍCULO 28°: Criterios de Evaluación**

El Proyecto una vez admitido, según lo expresado por el ARTÍCULO 6° inciso a) 1., "Admisibilidad", será sometido a evaluación según los siguientes criterios:

##### **a) Pertinencia**

Estará a cargo de la CAEX. Se contemplará lo establecido en el ARTÍCULO 6° inciso a) 2 "Pertinencia". Asimismo, se tendrá en cuenta que:

- 1) Esté acorde a los objetivos propuestos por los Proyectos de Extensión de Interés Institucional;
- 2) Manifieste coherencia con el diagnóstico contextual establecido en el inciso 2 del ARTÍCULO 27°;
- 3) Los objetivos y actividades estén en relación con la problemática/ destinatarios/ beneficiarios identificados;
- 4) La temática refiera a problemas de interés institucional;
- 5) Las organizaciones participantes estén involucradas desde la formulación del Proyecto hasta la evaluación de impacto.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°002/2021**

ES COPIA

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



### b) Calidad de la propuesta

Estará a cargo de Evaluadores Externos. Se tendrá en cuenta:

- 1) Objetivos: el alcance del proyecto desde las acciones extensionistas, el tema-problema a abordar.
- 2) Transferencia: las características de la transferencia en términos cualitativos, que sea innovadora en sus contenidos y en su aplicación en el área definida.
- 3) Metodología (Factibilidad): la claridad en las propuestas metodológicas para las diferentes instancias internas del proyecto.
- 4) Impacto Social: la consideración en términos cuantitativos y cualitativos, del impacto que se lograría con la concreción del Proyecto y la expansión de los resultados a beneficiarios no contemplados originariamente.
- 5) Vinculación con el medio: las formas concretas de participación de los destinatarios del proyecto en las distintas etapas del mismo, como así también, el posible financiamiento externo.
- 6) Coherencia interna: la consistencia y el equilibrio entre las actividades, recursos, resultados y objetivos propuestos.
- 7) Articulación con la docencia y la investigación: el grado de vinculación con los contenidos de la currícula de grado, como también con líneas de investigación y desarrollo.
- 8) Interdisciplina: el nivel de integración entre diversas áreas del conocimiento.
- 9) Integración Interclaustró: el grado y la forma de inclusión de alumnos, graduados, no docentes y docentes, como también las acciones de formación destinadas a los mismos.
- 10) Sostenibilidad: la continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas una vez finalizado el financiamiento del Proyecto.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Basso  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Asimismo, se prevé una instancia de entrevista con los Directores de cada Proyecto a los efectos de realizar el dictamen.

Finalmente, la Secretaría de Extensión Universitaria a partir de los dictámenes efectuados por los evaluadores externos, con vista de la CAEX, elevará un informe al Consejo Superior para su consideración. En el mismo se indicará expresamente el puntaje asignado a cada Proyecto, el orden de mérito correspondiente y una propuesta de financiamiento.

Cpde. ORDENANZA C.S. N°002/2021

**ES COPIA**

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES**  
Ministerio de Educación de la Nación



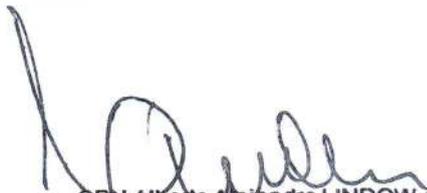
**ARTÍCULO 29º: Informes**

Los Directores de PEII deberán presentar Informes de Avance y un Informe Final en conformidad con lo expresado por el ARTÍCULO 6º, incisos b) y c).

**ARTÍCULO 30º: Financiamiento**

El financiamiento estará sujeto a lo dispuesto por el ARTÍCULO 10º de la presente reglamentación y a lo que se establezca en forma particular para cada convocatoria.

**ORDENANZA C.S. N°002/2021**

  
CPN Alberto Alejandro LINDOW  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

  
Dr. David RIVAROLA  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**ES COPIA**

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES**  
Ministerio de Educación de la Nación



## **ANEXO II DE LA COMISIÓN ASESORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

La Secretaria de Extensión Universitaria eleva propuesta de creación de la Comisión Asesora de Extensión Universitaria (CAEX).

-La Extensión Universitaria tiene por objeto promover la formación continua, la producción de nuevos conocimientos, la socialización de conocimientos y metodologías de trabajo adecuadas. Promover una metodología participativa en la que intervengan los actores sociales involucrados, durante la formulación y ejecución del proyecto.

-Que a efectos de lograr un mejor funcionamiento y coordinación en relación a las políticas de extensión en el ámbito de la UNViMe se hace necesario la creación de la Comisión Asesora de Extensión Universitaria (CAEX).

### **ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN ASESORA DE EXTENSIÓN**

#### **A) CONSTITUCIÓN:**

-La CAEX quedará integrada por:

a) El presidente, que será el Secretario/a de Extensión Universitaria de Rectorado.

b) Un docente titular y un suplente en representación de cada Escuela. Los mismos serán seleccionados en forma conjunta entre los Directores de Escuela y Departamento. Se promoverá la designación de docentes con experiencia demostrable en el área de Extensión Universitaria.

c) Los Directores de Departamento y de Escuela son miembros natos del cuerpo.

#### **B) FUNCIONES:**

a) Asesorar al Secretario de Extensión Universitaria y por su intermedio al Consejo Superior sobre la política de Extensión Universitaria.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°002/2021**

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



- b) Colaborar en la confección del plan anual de actividades y provisiones de financiamiento en lo que se refiere a las actividades de Extensión relacionadas a la gestión de Proyectos de Extensión.
- c) Asesorar al Secretario de Extensión en la selección de los jurados externos obtenidos del Banco Nacional de Evaluadores de Extensión de las UUNN.
- d) Asesorar sobre políticas de articulación con las áreas de docencia, investigación y extensión, de manera de optimizar las actividades de los proyectos y los recursos humanos de la Universidad y en consecuencia potenciar los resultados.
- e) Estudiar y gestionar fuentes de financiamiento complementarias de las aportadas por la Universidad con el objeto de crear incentivos presupuestarios para este tipo de actividades por parte de la Institución.

**ORDENANZA C.S. N°002/2021**

  
CPN Alberto Alejandro LINDOW  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

  
Dr. David RIVAROLA  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes